

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADA: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.2/2C.27.1/00119-17

OFICIO No.: PFFA/8.5/2C.27.1/0016/2018

000022

Aguascalientes, Ags., a los nueve días del mes de enero del año de dos mil dieciocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre de la C. [REDACTED], y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete se emitió la orden inspección número II-00119-2017, a través de la cual se ordenó realizar visita de inspección a la C. [REDACTED], en el domicilio ubicado en [REDACTED].

II.- Con motivo de la orden señalada en el antecedente inmediato anterior, la C. Rosa Elbia Romo Puentes, inspectora adscrita a esta Delegación de la Procuraduría, se apersonó en el domicilio de la C. [REDACTED], ubicado en el [REDACTED], levantando al efecto el acta circunstanciada número II-AC-00021-2017 de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual la inspectora actuante asentó los hechos y omisiones detectados en el establecimiento de la inspeccionada; por lo que se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se **da por concluido** el presente procedimiento administrativo, única y exclusivamente en lo relativo a la orden de inspección número **II-00119-2017 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, dirigida a la C. [REDACTED], y al acta circunstanciada número II-AC-00021-2017 de fecha seis del mismo mes y año, las cuales se encuentran dentro del expediente administrativo número PFFA/8.2/2C.27.1/00119-17 abierto por esta autoridad.

Lo anterior, toda vez que la inspector adscrita a la Delegación de este Órgano Desconcentrado en el Estado de Aguascalientes, asentaron en el acta circunstanciada de fecha seis de diciembre del presente año, lo siguiente:

A foja **uno** se asentó:

"Ubicada en el domicilio [REDACTED], se procede a introducirse en el domicilio mismo que se encuentra actualmente con otra razón social y actividad, por lo que se le pregunta al señor Ricardo García, dependiente del lugar quien se identifica con su dicho como empleado de la empresa COMERCIALIZADORA EL BANOCEN, S. A. DE C. V. sobre la persona a la cual va dirigida la orden antes citada, manifestando que desde hace un año la empresa actual se estableció en dicho domicilio y que desconoce qué actividad y persona estaba antes en dicho

B.S/C

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADA: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00119-17

OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0016/2018

domicilio, informando que el establecimiento actual se dedica a comercio de pinturas y herramientas para actividades de pintura, por lo que no puede proporcionar mayor información sobre el inquilino anterior, permitiendo tomar fotos del sitio visitado que corresponde al domicilio referido en la orden.

Por lo anterior, y ya que actualmente el domicilio visitado se encuentra a nombre de la razón social COMERCIALIZADORA DEL BANOCEN, S. A. DE C. V. y NO se tuvo persona alguna que atendiera o proporcionara información documental y física respecto a la ubicación e identificación de la razón social visitada y referida en la orden, esta inspectora actuante se encuentra imposibilitada de verificar lo señalado en la orden de inspección No. II-00119-2017, y para constancia de los hechos suscitados se levanta la presente acta circunstanciada."

Por lo anteriormente transcrito, se desprende que el acto de autoridad correspondiente a la orden de inspección número II-00119-2017 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, así como el acta circunstanciada número II-AC-00021-2017 de fecha seis del mismo mes y año, no surte todos los efectos legales para poder continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo ya que como fue observado durante la diligencia no se pudo llevar a cabo la visita de inspección debido a que en el establecimiento señalado se encuentra establecida una empresa diversa a la C. [REDACTED], persona a la cual se encuentra dirigida la orden de inspección, por lo que se deja sin efectos la orden y el acta circunstanciada referidos.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la C. [REDACTED], por alguno de los medios establecidos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, fundando la competencia para emitir el presente en lo dispuesto por los Artículos 4, 5 fracciones III, IV, XIX, XX y XXI, 6, 160, 167, 167 Bis fracciones II y III, y 168 de la Ley General del

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADA: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.2/2C.27.1/00119-17

OFICIO No.: PFFA/8.5/2C.27.1/0016/2018

000023

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1°, 2°, 4°, 12, 14, 16 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 19, 41, 43 fracción VIII y último párrafo, 45 fracciones V, X y XLIX, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011, Artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE
“La Ley al Servicio de la Naturaleza”
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES


MTR. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

C.C.P.- DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.


C. MBB/A


PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

El presente auto se notifica por ROTULÓN de conformidad con lo establecido por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

15-ENERO-2018
Sueltos sus efectos al día hábil siguiente. Conste


C. Notificador

SMITH & TERRY
CLEVELAND